



SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
 MARAVELLES, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y VEINTI Y  
 CINCO

Verdad y lo que muy barcalaque debe observar al  
 Juramento que se hace para proveer el remedio  
 que Convenza = Mando que qualquiera de los escribas  
 nos de este Ayuntamiento de la Real y Casa de la Señoría  
 de los Pedimentos cony el libro Capitulaz en donde  
 consta lo dispuesto ay en preceptos Zinj y el Juram.  
 expessado para que comparezca a Avien se pro  
 vea lo que Convenza =

El señor Corregidor mando que la citacion acoz  
 dada hazer para que desde mañana se reconozca el  
 repartimiento de la sal y se reformen la paridad  
 que no estan con la proporcion e igualdad que se re  
 quiere; se execute poredula que se despachen para  
 cada uno de los Caballeros Regidores y Jurados a que  
 no se le dexen en sus Casas y sean con la pena de dos  
 ducados a cada Caballero Capitulaz que faltare a  
 aplicados para la Cruz de niños expósitos =

Viose un pedimento de Manuel de Acosta Clavin desta  
 Zinj en que pidio su salario y por el Informe de la Contad  
 oia Consta se le debe un mes del que cumple a Caboze  
 de Septiembre proximo pasado y por el noventa y un Real  
 de Veintey tres mis velon por la Zinj entendido =  
 Acordo que el Mayordomo e Proprios dey pague a dho  
 Manuel de Acosta la dha cantidad y no temiendo la  
 no mayordomo lo pague Ginez Sanchez Cayuela de la

razon sobre  
 de sal =

Clavin =

apachada =

